

RESOLUCIÓN N°. 2653
(Dieciocho (18) de diciembre de 2024)

"Por medio de la cual se establece el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio de Cajicá para la vigencia 2025"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 2020, modificado parcialmente por el acuerdo 011 de 2024, aprobado por el Honorable Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO QUE

1º.- Que la Constitución Política en su artículo 95 numeral 9º reconoce derechos y libertades de los ciudadanos, así mismo las implicaciones en razón a las responsabilidades que estos deben asumir: *"Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad."*

2º.- Que el artículo 193 de la ley 1607 de 2012 *"Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"*, determina quienes son responsables del pago de un tributo. *"Contribuyentes. Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial."*.

3º.-De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, y el artículo 59 de la ley 788 de 2002, los Municipios deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

4º.-A la administración Municipal de Cajicá le corresponde establecer los plazos para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en relación al pago oportuno de los impuestos regulados de conformidad con lo señalado en el art 96 Estatuto Tributario y de Otras Rentas de Cajicá (Cundinamarca) (Acuerdo 012 sancionado por el Alcalde Municipal el 10 de noviembre de 2020).

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá actuando bajo las facultades conferidas por la ley y la normatividad tributaria aplicable y vigente,

RESUELVE

Artículo 1º.- PRESENTACIÓN DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Establecer como formato habilitado para presentar la declaración anual el formulario establecido por la Secretaría de Hacienda, el que se establece a través de la página LIGIIC, y se estipula como fecha límite de presentación de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y sus complementarios para la vigencia 2025 (periodo gravable 2024), las siguientes:

a.-) Personas Jurídicas y Personas Naturales Responsables de IVA con ingresos máximos hasta de 24.788 UVT: Presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios, en las fechas que se mencionan a continuación;

DESCUENTO PERÍODO 2024	FECHA DE PAGO (Hasta el)
5%	03 junio de 2025.
SIN DESCUENTO	01 julio de 2025.

b.-) Personas Naturales y sucesiones ilíquidas NO responsables de IVA.
Presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios en las fechas que se mencionan a continuación:

DESCUENTO PERÍODO 2024	FECHA DE PAGO (Hasta el)
15%	31 de marzo de 2025.
10%	03 junio de 2025.
SIN DESCUENTO	01 julio de 2025.

c.-) Personas Jurídicas y Personas Naturales Responsables de IVA con ingresos superiores a 24.788 UVT Presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios en las fechas que se mencionan a continuación:

DESCUENTO PERÍODO 2024	FECHA DE PAGO (Hasta el)
SIN DESCUENTO	01 julio de 2025.

ARTÍCULO 2º.- PRESENTACIÓN DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES: Establézcase como fecha límite para la presentación y pago de la declaración bimestral de retenciones y auto retenciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, hasta el décimo (10) día hábil del siguiente al bimestre que se declara de la siguiente forma:

BIMESTRE DEL AÑO 2025	FECHA PARA DECLARACION Y PAGO
01. Nov - Dic de 2024	16 de enero de 2025
02. Enero - Febrero	14 de marzo de 2025
03. Marzo - Abril	15 de mayo de 2025
04. Mayo -Junio	14 de julio de 2025
05. Julio - Agosto	12 de septiembre de 2025
06. Septiembre - Octubre	18 de noviembre de 2025
07. Noviembre - Diciembre	16 de enero de 2026

ARTICULO 3º.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: La presentación de las declaraciones tributarias, se realizará por la página web del municipio de Cajicá, mediante el link <https://www.cajica.ligiic.co> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto Tributario y de Otras Rentas de Cajicá (Cundinamarca) (Acuerdo Municipal 012 de 2020).

Los pagos se podrán realizar por los canales **PSE** determinados y también por las entidades financieras con las que el municipio suscriba convenio.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos, la Secretaría de Hacienda dará a conocer, mediante comunicado, la

contingencia ocurrida, en cuyo caso, recibirá las declaraciones de Industria y Comercio en la ventanilla de correspondencia del municipio.

ARTÍCULO 4º.- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. La fecha límite para el pago del Impuesto Predial Unificado serán en las fechas que se mencionan a continuación;

DESCUENTO POR EL PERÍODO 2025	FECHA DE LÍMITE PARA EL PAGO (Hasta el)
15%	30 de abril de 2025
10%	30 de mayo de 2025
SIN DESCUENTO	01 de julio de 2025

Parágrafo 1: Para aplicar al descuento decretado en el presente artículo, es necesario encontrarse al día en pagos de Impuesto Predial Unificado por los períodos gravables anteriores al 2025, para lo cual el sistema de información realizará dicha verificación.

Parágrafo 2: A partir del dos (02) de julio de 2025, se causarán intereses moratorios.

ARTICULO 5º.- SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS. Establecer el pago por cuotas en materia de Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2025 y para el Impuesto de Industria y Comercio período 2024, teniendo en cuenta lo siguiente;

1.-El acceso al presente mecanismo de pago por cuotas, NO contemplan los descuentos por pronto pago, cancelará el valor total a pagar o el valor liquidado por el contribuyente, es decir, no son acumulables. El cual, debe solicitar hasta el veintisiete (27) de junio de 2025.

Los montos susceptibles de acogerse al sistema deberán ser superiores al valor a pagar y/o liquidados a partir de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000)**.

2.-Los contribuyentes deberán acogerse mediante el formulario determinado por la Secretaría de Hacienda.

3.-Las cuotas fijadas para el impuesto predial, se establecerán desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2025.

4- Para el impuesto de Industria y comercio, se establecerán desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre de 2025.

5.- Únicamente se aplica el presente sistema alternativo de pagos por cuotas para el Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio.

6.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Secretaría de Hacienda podrá decretar la terminación de dicho pago al contribuyente, se causarán intereses moratorios correspondientes en el caso de Impuesto Predial Unificado y de Industria y comercio respectivamente hasta la fecha de la cancelación del excedente.

ARTÍCULO 6º.- IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7º.- PUBLICACION. ORDENESE publicar el presente acto administrativo a través del medio más expedito página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá - <https://cajica.gov.co>, conforme lo expuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ JAHIR RIVAS VENEGAS
Secretario de Hacienda de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Maria Elizabeth Cortés P.		Profesional Universitario Secretaría de Hacienda
Elaboró:	Andrés Felipe Ramírez Giraldo		Abogado adscrito a la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Elaboró:	Kinyer Andrés Molano Domínguez		Asesor Tributario – Secretaría de Hacienda
Revisó:	Edgar Armando Sierra V.		Director de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó:	José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda de Cajicá

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.